

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00197-00
PROCESO:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YECID CAPERA LOAIZA
DEMANDADO:	JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO

Del comunicado remitido por el apoderado del demandante de fecha 9 de octubre de 2020 con el cual allega certificado de la cédula de ciudadanía de la demandada, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo No. de cédula es 55.216.439 y el formato de la Consulta del ADRES en el que la señora JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO aparece activa en la NUEVA EPS en régimen Contributivo en calidad de BENEFICIARIA, se dispone:

1.- Vencido en silencio el término de Emplazamiento de la demandada JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO y al haberse allegado la respectiva publicación sin que la misma hubiese comparecido al proceso, según lo informa la Secretaría en constancia secretarial del 27 de octubre de 2020, procede el Juzgado a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual al tenor de lo establecido en el numeral 7° del Art. 48° del C. G. P. se incluye el nombre de la abogada VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR¹.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificada de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

¹ virgi.artunduaga@hotmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

2.- Téngase como No. de cédula de la señora JOHANA PATRICIA CAPERA LASSO el aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo No. de cédula es 55.216.439, así como la Consulta del ADRES el cual fue verificado por el Despacho.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO.

Juez

Sev